

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00016539

INGENIERA MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

QUE, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan;

QUE, el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Libro II, Título II, Capítulos I y III, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

QUE, el artículo 5 del Capítulo I, Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, respecto a la vigencia de la autorización para la oferta pública, dispone que: *"Con anterioridad a que venza este plazo, el emisor podrá solicitar una prórroga por una sola vez, la que podrá ser concedida, siempre que se actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico – financiera..."*;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2025-00034857 de 31 de octubre de 2025, esta Superintendencia resolvió inscribir en el Catastro Público del Mercado de Valores, a la Compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A., como emisor nacional perteneciente al sector no financiero, bajo el No. 2025.Q.01.004436 de 12 de noviembre de 2025;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2025-00034857 de 31 de octubre de 2025, esta Superintendencia resolvió aprobar la emisión de obligaciones de largo plazo de la Compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A., por un monto de QUINCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 15'000.000,00); se autorizó la oferta pública de la referida emisión, se aprobó el contenido del Prospecto de Oferta Pública; y, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, bajo el No. 2025.Q.02.004437 de 12 de noviembre de 2025;

QUE, la autorización de oferta pública, tiene una vigencia de nueve meses calendario contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución de aprobación, siendo su fecha de vencimiento el **31 de julio de 2026**;

QUE, la Compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A., a través de su Representante Legal, solicita a esta Institución la aprobación de la prórroga de oferta pública de la emisión de obligaciones de largo plazo de nueve (9) meses calendario adicionales, contados desde el 1 de agosto de 2026, para lo cual presenta información inherente al trámite;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercadode Valores mediante Informe No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-AR-2026-230 de 29 de julio del 2026, emite Pronunciamiento Favorable para conceder la prórroga de plazo de la oferta pública de la emisión de obligaciones de largo plazo de la Compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A., así como también la aprobación del adendum al prospecto de oferta pública, dando de esta forma cumplimiento a la normativa antes citada;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023 publicada en el Registro Oficial No. 469 de 03 de enero de 2024; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER una prórroga de nueve meses calendario para la autorización de la oferta pública de los valores a emitirse dentro del proceso de emisión de obligaciones de largo plazo de la Compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A., por el saldo de los valores no colocados, referidos en el séptimo y noveno considerandos de la presente Resolución, contada a partir de la finalización de la autorización inicial de 31 de julio de 2026; por lo tanto, la fecha de vencimiento de la presente prórroga de oferta pública será el día **1 de mayo de 2027**.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el adendum al Prospecto de Oferta Pública de la emisión de obligaciones de largo plazo de la Compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A., por el saldo de los valores no colocados.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, tome nota de la presente Resolución, al margen de la inscripción correspondiente a la citada emisión de obligaciones de largo plazo de la Compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A., en el Catastro Público de Mercado de Valores.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página Web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Representante Legal de la Compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A., de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Representante Legal de la Compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER que se remita copia de la presente resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, **a 29 de julio de 2026.**

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

SA/CA/JAM/KCH
Trámite: No. 98332-0041-26